



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA **MTRA. SANDRA H. RIBEIRO VALLE**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **“LA UNIVERSIDAD”** Y POR LA OTRA PARTE, EL **MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADAJARA** ASISTIDO POR EL **DR. JULIO CÉSAR LUNA RODRIGUEZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **“LA UPZMG”**; Y CUANDO LAS PARTES SEAN MENCIONADAS DE MANERA SIMULTÁNEA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA “LA UNIVERSIDAD” a través de su Rector:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, creado mediante decreto de creación número 17879, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

II. Que su Representación Legal recae en el Rector, conforme a lo dispuesto en el artículo 1, fracción V, artículos, 12, 14, fracción X y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de **“LA UNIVERSIDAD”**.

III. Que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de **“LA UNIVERSIDAD”**, acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

IV. **“LA UNIVERSIDAD”** Tiene por objeto.

a) De conformidad con los artículos 4 y 5 de la ley orgánica de **“LA UNIVERSIDAD”**, la formación y actualización de Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con sentido de



Educación
Secretaría de Educación Pública



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



Innovación, Ciencia
y Tecnología



innovación y la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, que requiera el desarrollo socio-económico del estado.

- b) Formar Ingenieros con apego a los programas educativos que para tal efecto las carreras de Técnicos Superiores Universitarios tengan vigencia en esta Universidad, de conformidad con el oficio 514.1.647/2009 suscrito por el C. Héctor Arreola Soria, Coordinador General de Universidades Tecnológicas, de la Subsecretaría de Educación Superior, autorizado a partir de septiembre del 2009.
- c) Realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- d) Desarrollar programas de apoyo técnicos en beneficio de la comunidad.
- e) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

V. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **UTJ9804307H5**.

VI. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Luis J. Jiménez No. 577 en la Colonia Primero de mayo, C.P. 44979, Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "LA UPZMG":

I. Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADAJARA** es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio lo anterior de conformidad con el artículo único de la publicación de su ley orgánica, que fue expedida mediante decreto 20,449 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de febrero de 2004. *a*

II. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila, con atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y acredita su personalidad mediante acuerdo expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 01 primero de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, signado por el ciudadano Salvador Zamora Zamora, Secretario General de Gobierno. *b*

III. Que señala como su domicilio legal ubicado en Av. Adolf B. Horn # 8941 colonia Arvento, Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670.



Educación
Secretaría de Educación Pública



Innovación, Ciencia y Tecnología



Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1º de Mayo. C.P. 44970, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 33 3030-0900. www.utj.edu.mx



IV. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **UPZ040210R31** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA UPZMG"** realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, económica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, económico y cultural entre **"LAS PARTES"**;
- c) Realizar Visitas por parte de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** a las Instalaciones de **"LA UPZMG"** con el objeto de reforzar e incrementar los conocimientos teóricos y prácticos obtenidos en las aulas.
- d) **"LA UNIVERSIDAD"** pondrá a disposición los servicios de bolsa de Trabajo para apoyar a **"LA UPZMG"**, a cubrir sus vacantes.
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Servicio social de acuerdo al procedimiento disponible de **"LA UNIVERSIDAD"**, y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- g) Estadías profesionales de estudiantes del último cuatrimestre, de algunos Programas Educativos de **"LA UNIVERSIDAD"**, para coadyuvar en la ejecución de planes de trabajo y proyectos de investigación derivados del presente convenio y que se establecerán en los convenios específicos respectivos.
- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para



Educación
Secretaría de Educación Pública



Innovación, Ciencia
y Tecnología



Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1º de Mayo. C.P. 44970, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 33 3030-0900. www.utj.edu.mx



cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" designarán a miembros de su personal como enlaces o responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

Por **"LA UNIVERSIDAD"** se designa como enlace a:
Mtra. Sandra Ribeiro Valle, Secretaria de Vinculación
Correo electrónico: sribeiro@utj.edu.mx
Teléfono: (33) 30300930

Lic. Judith Chávez López, Jefa del Depto. de Prácticas Estadías y Servicio Social
Correo electrónico: jchavez@utj.edu.mx
Teléfono: (33) 30300933

Por **"LA UPZMG"** se designa como enlace a:
Dr. Julio César Luna Rodríguez Subdirector de Vinculación
Correo electrónico: julio.luna@upzmg.edu.mx
Teléfono: (33) 28503324

OCTAVA. "LAS PARTES" buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por **"LAS PARTES"** total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por **“LAS PARTES”**, para terminar su vigencia el día **30 de septiembre de 2027**, pudiendo dejar de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** se obligan a mantener como confidencial toda la información que entre ellas o su personal se proporcionen, con motivo de la ejecución del presente convenio; por lo que se obligan a tratar y conservar dicha información como propiedad confidencial de quien otorgue la misma, y no duplicar ni mostrarla a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del presente convenio, sin obtener la aprobación por escrito de la parte que tenga la titularidad de la información.


DÉCIMA CUARTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente convenio será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **“LAS PARTES”** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo, por lo cual firman de común acuerdo por duplicado a los 27 días del mes de febrero de 2026; en Guadalajara, Jalisco, México.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA UPZMG"



DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ
 RECTOR UTJ



MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA
 RECTOR UPZMG



MTRA. SANDRA H. RIBEIRO VALLE
 SECRETARIA DE VINCULACIÓN UTJ



DR. JULIO CÉSAR LUNA RODRÍGUEZ
 SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

La presente hoja pertenece al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Tecnológica de Jalisco, y la Universidad Politécnica de Zona Metropolitana de Guadalajara en la fecha 27 de febrero de 2026.

Revisó Dra. Xochitl Leticia Durán Gutiérrez Abogada Adscrita	Autorizó Mtro. Crisinyan Bernabé Martínez Martínez Abogado General
--	--

